DECRETO No. 445 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE CÓDIGO AL DECRETO 431 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Ley 2056 de 2020; Decreto 1821 de 2020; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el Artículo 361 de la Constitución Política, y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones.

b) Que la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SGR" contempla en el Título VII sobre el Régimen Presupuestal del SGR, en concordancia con el Decreto 1821 de 2020, Libro 2, Del Régimen Presupuestal y administración de los recursos del Sistema General de Regalías, Parte 1, De la presupuestación de los recursos, Título 1, Del Plan de recursos, el presupuesto bienal y la herramienta para la determinación de los flujos de recursos del Sistema General de Regalías, Capítulo 8, Manejo Presupuestal en las Entidades Territoriales.

c) Que el Artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 (capítulo 3) señala que (...) "Responsabilidades, los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."

d) Que conforme lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.1.1.8.2. (...) "Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

e) Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, se señala que deben ser incorporados los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO No. 445 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE CÓDIGO AL DECRETO 431 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

f) Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales, se establece que: (...) "En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.
La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir. "...

g) Que durante la incorporación del Decreto No.431 de 2023 en el artículo segundo incorpórese en el presupuesto de Rentas e ingresos se digitó incorrectamente en el nivel 8 el número 2 por un error involuntario siendo el número correcto el número 1, el cuál será tenido en cuenta para todos los efectos.

h) Que, en virtud de lo anterior, y actuando bajo los parámetros del artículo 45° de la ley 1437 de 2011"corrección de errores formales": el cual señala: "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simples formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" ...con fundamento a lo anterior se procederá a realizar la respectiva corrección al decreto Nro. 431 del 17 de abril de 2023.

i) Que, de conformidad con los anteriores considerandos expuestos, el gobernador encargado de Arauca,

DECRETO No. 445 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE CÓDIGO AL DECRETO 431 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: *Corregir el código en el nivel 8 de la siguiente imputación de Rentas e Ingresos del Sistema General de Regalías, para el bienio 2023-2024, adicionado en el Decreto No. 431 de 2023:*

APARECE ASI:

En el Artículo Segundo:

	Clasificador por concepto de ingreso CCP-SGR								DESCRPCION
CAP	Nivel rentistico	Subnivel rentistico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	
2									RECURSOS BIENIO 2023-2024
2	1								INGRESOS CORRIENTES
2	1	02							INGRESOS NO TRIBUTARIOS
2	1	02	6						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2	1	02	6	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
2	1	02	6	01	03				ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2	1	02	6	01	03	01			ASIGNACIONES DIRECTAS
2	1	02	6	01	03	01	1		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
2	1	02	6	01	03	01	1	2	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) - SSF- Mpio de Arauquita Bienio 2023-2024
TOTAL INCORPORACIÓN RENTAS E INGRESOS									

QUEDA ASI:

En el Artículo Segundo:

	Clasificador por concepto de ingreso CCP-SGR								DESCRPCION
CAP	Nivel rentistico	Subnivel rentistico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8	
2									RECURSOS BIENIO 2023-2024
2	1								INGRESOS CORRIENTES
2	1	02							INGRESOS NO TRIBUTARIOS
2	1	02	6						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2	1	02	6	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
2	1	02	6	01	03				ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETO No. 445 **DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE CÓDIGO AL DECRETO 431 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

2	1	02	6	01	03	01			ASIGNACIONES DIRECTAS
2	1	02	6	01	03	01	1		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)
2	1	02	6	01	03	01	1	1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)-SSF- Bienio 2023-2024

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los 20 ABR 2023

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto No. 077 de enero 23 de 2023

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó:	JENNY CAROLINA DIAZ PARALES	Profesional Universitario Presupuesto CTO 016 de 2023	
Revisó Aspectos Administrativos:	INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	Coordinador Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	JENNY CAROLINA DIAZ PARALES	Profesional Universitario Presupuesto CTO 016 de 2023	
Revisó Aspectos Financieros:	DIEGO MIGUEL GÓMEZ CÓRDOBA	Profesional Especializado Presupuesto SHD	Dec. 396/2023